

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante allegó varias solicitudes al Despacho; entre ellas, constancia de notificación personal a uno de los demandados y solicitó que se oficie a una EPS y a Trasunión. A Despacho. Medellín, 31 de agosto del 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta y uno (31) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cobrando S.A.S
Demandados	María Constanza Quintero Morris y otro
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00508 00
Sus. No.	Resuelve solicitudes

En atención a las solicitudes realizadas por la parte actora, el Despacho RESUELVE:

1) Se incorpora al expediente la constancia de entrega de la citación a la notificación personal del demandado Iván Andrés Gil Chaves, realizada el 4 de marzo de este año.

Por lo anterior, el término de cinco (5) días para que el demandado se presentara a realizar la notificación personal, venció el 11 de marzo de 2020 y, en consecuencia, se autoriza a la parte demandante a realizar la notificación por aviso de Iván Andrés.

Se advierte a la parte demandante, que en caso de pretender realizar la notificación a través de mensaje de datos deberá cumplir **PREVIAMENTE** con lo ordenado en el artículo 8° del Decreto Legislativos 806 de 2020; esto es, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

2) Se niega la solicitud de embargo de los productos financieros de los demandados, por cuanto tal solicitud no cumple con lo ordenado en el último

inciso del artículo 83 del Código General del Proceso; esto es, no se determina claramente el bien objeto de la medida, pues no indica datos que puedan individualizar dichos productos financieros, ya que los mismos están incompletos.

Ahora bien, dado que los datos para lograr la identificación de los productos financieros, no puede la parte obtenerlos directamente o por intermedio de apoderado judicial, por cuanto gozan de reserva legal; se ordena **OFICIAR** a **TRANSUNION**, para que con destino a este proceso allegue certificado, en el que se informe los productos financieros que sean de propiedad de los demandados **María Constanza Quintero Morris**, identificada con c.c. No. 52.712.310 y **Iván Andrés Gil Chaves**, identificado con c.c. No. 79.751.167, manifestando los datos que permitan la completa determinación e individualización de cada uno de los productos y la entidad financiera donde se encuentran depositados.

3) Se accede a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y, en consecuencia, se ordena OFICIAR a EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A, para que allegue certificado con los datos personales de la señora **María Constanza Quintero Morris**, identificada con c.c. No. 52.712.310, en especial lo referente a qué empresa la tiene afiliada al sistema de salud. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

c.b

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/09/2020</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>065</u> .</p> <p></p> <hr/> <p>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 31 de agosto del 2020
Oficio:

Señores
EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A
Ciudad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cobrande S.A.S
Demandados	María Constanza Quintero Morris
Radicado	05 001 31 03 006 2019 00508 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia por auto de la fecha se dispuso oficiarles, a fin de que remitan con destino a este despacho certificado con los datos personales de la señora **María Constanza Quintero Morris**, identificada con c.c. No. 52.712.310, en especial lo referente a qué empresa la tiene afiliada al sistema de salud.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Carrera 50 N° 51 – 23 Oficina 409, Edificio Mariscal Sucre
Teléfono: 2517423

Medellín, 31 de agosto del 2020
Oficio:

Señores
TRANSUNION
Ciudad

Proceso Ejecutivo
Demandante Cobrando S.A.S
Demandados María Constanza Quintero Morris y Otro
Radicado 05 001 31 03 006 **2019 00508** 00

Cordial Saludo,

Me permito informarle que dentro del proceso ejecutivo promovido por **Cobrando S.A.S.**, identificado con NIT. No. 830056578-7 y en contra de **María Constanza Quintero Morris**, identificada con c.c. No. 52.712.310 y **Iván Andrés Gil Chaves**, identificado con c.c. No. 79.751.167, mediante auto de la fecha, se dispuso oficiarles, a fin de con destino al proceso de la referencia allegue certificado, en el que se informe los productos financieros que sean de propiedad de los demandados, manifestando los datos que permitan la completa determinación e individualización de cada uno de los productos financieros.

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario